

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 257-2020 NŌMINA DESCARTE MERLUZA COMÚN 2021



ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO, DE FAUNA ACOMPAÑANTE Y PESCA INCIDENTAL SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7°A, 7°B Y 7°C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA COMÚN, AÑO 2021.

R. EX. Nº

VALPARAISO, 2 1 ENE 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 257/2020 contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 257-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020; por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS Nº 04/2020 e Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 01/2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 98 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1416 y Nº 1695, ambas de 2013, Nº 830 de 2014, Nº 976, Nº 1764 y Nº 2226, todas de 2015, Nº 967 de 2016, Nº 1108 y Nº 1840, ambas de 2017, Nº 4523 de 2018, Nº 2188 de 2019, y Nº 328 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.



- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7º A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7ºB antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 257/2020, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (Merluccius gayi gayi) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo hasta el paralelo 41°28,6′ L.S., que cumple las exigencias señaladas en el artículo 7° B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante la Resolución Exenta Nº 1416 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común, y su fauna acompañante, en la unidad de pesquería antes individualizada, conforme lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución desde 2018 en adelante, con el objeto de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las pesquerías industriales y artesanales de Merluza común y su fauna acompañante, y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decreto Exento Nº 98 de 2020, citado en Visto, se fijó la cuota anual de captura para el recurso objetivo Merluza común, en su unidad de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS Nº 04/2020 e Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 01/2020, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En la determinación de la cuota anual de captura de la especie objetivo se consideró el valor de descarte obtenido por el programa de investigación ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero en el año 2019, según consta en el Acta de Reunión y en el Informe Técnico, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de la especie objetivo de la pesquería de Merluza común ya que en el proceso de establecimiento de su cuota global anual de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan la captura biológicamente aceptable total (CBAt). La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.



Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de esta pesquería prohíbe, por regla general, el descarte de la especie objetivo, permitiéndolo sólo cuando se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B y en limitadas excepciones tales como ejemplares dañados, o por motivos documentados de seguridad en el mar, estableciendo además mecanismos de fiscalización y reporte orientados a garantizar que todas las capturas de Merluza común, y su fauna acompañante, sean informadas con el objeto de ser consideradas en el control de remoción total.

5.- Que por otra parte el artículo 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que esta Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 257/2020, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la unidad de pesquería de Merluza común que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de conformidad con el Artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido, respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7°B, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2021.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros orientados a Merluza común, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial de arrastre y artesanal de enmalle de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo hasta el paralelo 41°28,6′ L.S., que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental, autorizado mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de conformidad con los Artículos 7° A.-, 7° B.- y 7°C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2021.



Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: especie objetivo para flotas las industrial y artesanal (Tabla 1); especies de fauna acompañante (FA) sometidas a cuota global anual de captura (CGA), Licencia Transable de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), Régimen Artesanal de Extracción (RAE), Cuota Regional (CR), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (FUP), Veda (V) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT), según corresponda para las flotas industrial y artesanal. (Tabla 2); especies de fauna acompañante no administrada bajo cuotas globales anuales de captura o sometida al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT), según corresponda, para las flotas industrial y artesanal (Tablas 3) y especies de pesca incidental para ambas flotas (Tabla 4), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla 1. Nómina de especies objetivo sometidas a plan de reducción del descarte en la pesquería de Merluza común, para la flota industrial de arrastre y artesanal de enmalle

Categoría	Nombre comūn	Nombre científico	- Condición en el Plan de Reducción
Especie	merluza	Merluccius	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o cuota regional, según corresponda. Se eximen de dicha prohibición los ejemplares dañados por acción mecánica, depredación (pulguilla o lobo) e inutilizables para algún producto, los descartes por seguridad en el mar o accidentes operacionales documentados. El descarte autorizado debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. Nº 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. Nº 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)
Objetivo	común	gayi gayi	

Tabla 2. Nómina de especies de fauna acompañante (**FA**) sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), Estas especies se encuentran sujetas al plan de reducción del descarte para flota industrial de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**)

Categoria is	Nombre común	Nombre cientifico	Condición en el Plan de Reducción	Flota que a Arr	Shrillera:
Fauna acompañan te	camarón nailon	Heterocarpus reedi	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, cuota regional, o % como FA, según corresponda	X	X
Fauna acompañan te	langostino amarillo	Cervimunida johni	Prohibición de descarte e imputación: a LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	X	х
Fauna acompañan te	langostino colorado	Pleuroncodes monodon	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	х	х
Fauna acompañan te	jibia⁴	Dosidicus gigas	Autorización de descarte. Especie sometida a programa de investigación Artículo 7°A LGPA	x	х



Fauna acompañan te	raya espinosa	Dipturus trachyderma	·		x
Fauna acompañan te	raya volantin	Zearaja chilensis	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo de devolución (Res. Ex. 2063/2020)	х	x
Fauna acompañan te en veda extractiva	alfonsino	Beryx splendens	Prohibición de descarte e imputación a porcentaje de captura como FA autorizado por Dto. Ex.	x	
Fauna acompañan te en veda extractiva	besugo	Epigonus crassicaudus	norcentale de cantura como FA 1		
Fauna acompañan te	congrio dorado	Genypterus blacodes	Prohibición de descarte e imputación a Dto. FA (cuota Fuera Unidad de Pesquería)	х	х
Fauna acompañan te	merluza de sur	Merluccius australis	Prohibición de descarte e imputación a Dto. FA (cuota Fuera Unidad de Pesquería)	х	
Fauna acompañan te	merluza de cola	Macruronus magellanicus	Prohibición de descarte e imputación a LTP (solo flota industrial)		
Fauna acompañan te	merluza de tres aletas	Micromesistius australis	Prohibición de descarte		
Fauna acompañan te	jurel	Trachurus murphyi	Prohibición de descarte Imputación a LTP o Decreto de fauna acompañante	х	x

¹ Terminado el Programa de Investigación del Art. 7°A, se prohíbe descarte de Jibia y sus capturas se deben imputar al porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante según lo establezca el Decreto Ex.

Tabla 3. Nómina de especies de fauna acompañante sin cuota global anual de captura (**CGA**) o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**) y la Res. Ex. Nº 2063/2020 (protocolos devolución), que se encuentran sujetas al plan de reducción del descarte para las flotas industrial de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**). El descarte autorizado de las especies que se indica debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. Nº 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. Nº 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)

Categoria	Nombre comun	Nombre	Condición en el Plan de Reducción	Flo dor apl Arr	ide :
Fauna Acompañante	cabrilla/chanchar ro	Sebastes capensis	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	
Fauna Acompañante	congrio negro	Genypterus maculatus	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020		х
Fauna Acompañante	lenguado	Paralichthys adpersus	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex	Х	х



			45/2020		
Fauna Acompañante	lenguado de ojo grande	Hippoglossina macrops	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	X	x
Fauna Acompañante	lenguado de ojo chico	Paralichtys microps	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	x
Fauna Acompañante	reineta	Brama australis	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	x	x
Fauna Acompañante	renila	Renilla spp	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	acorazado	Squilla spp.	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	camarón	Acanthephyra sp.	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	camarón de roca	Rhynchocinetes typus	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	camarón acorazado	Glyphocrangon alata	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	camarón ermitaño	Pagurystis spp.	Descarte autorizado	Х	
Fauna Acompañante	centolla espinuda o del sur	Lithodes murrayi	Devolución obligatoria conforme protocolo Res. Ex. Nº 2820 de 2019	х	
Fauna Acompañante	centollón	Lithodidae	Devolución obligatoria conforme protocolo Res. Ex. Nº 2820 de 2019	х	
Fauna Acompañante	gamba	Haliporoides diomedae	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	gato de mar o pintarroja de profundidad	Halaelurus canescens	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	X	
Fauna Acompañante	jaiba araña	Libidoclaea granaria	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	x	x
Fauna Acompañante	jaiba limón	Cancer porteri	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	х	x
Fauna Acompañante	jaiba marmola	Cancer edwardsii	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	х	
Fauna Acompañante	jaiba mora	Homalaspis plana	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	х	
Fauna Acompañante	jaiba paco	Mursia gaudichaudi	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	х	х
Fauna Acompañante	jaiba reina	Cancer coronatus	Devolución obligatoria conforme a D.S- 09/1990 y protocolo Res. Ex. Nº 2820/ 2019	x	
Fauna Acompañante	pateador	Squilla sp	Descarte autorizado	X	
Fauna	zapateador	Pterygosquilla	Descarte autorizado	Х	



Acompañante		armata			
Fauna Acompañante	calamar	Loligo gahi	Descarte autorizado	х	
Categoria	Nombre común	Nombre cientifico	Condición en el Plan de Reducción	do	ota nde lica E n
Fauna Acompañante	calamar jaspeado	Moroteuthis ingens	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pulpo	Octopus mimus	Devolución obligatoria, especie sometida a veda Dto. Ex. 79/2016	х	
Fauna Acompañante	pulpito	Robsonellafont aniana	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	anguila	Xenomystax atrarius	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	х
Fauna Acompañante	pejerrey de mar	Odonthestes regia	Descarte autorizado		x
Fauna acompañante	pejegallo	Callorhinchus callorynchus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	x
Fauna acompañante	pejegallo de profundidad	Apristurus brunneus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna acompañante	raya pequen espinosa	Psammobatis scobina	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	pintarroja	Schroederichth ys chilensis	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	x
Fauna Acompañante	pintarroja del sur	Schroederichth ys bivius	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	x
Fauna Acompañante	raya	Breviraja sp	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	гауа	Bathyraja scaphiops	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	raya	Psammobatis sp	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	raya águila	Myliobatis spp	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	x
Fauna Acompañante	raya de los canales	Bathyraja brachyurops	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	raya torpedo	Tetronarce tremens	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	



Fauna Acompañante	raya moteada	Sympterygia brevicaudata	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	x
Fauna Acompañante	raya tembladera	Discopyge tschudii	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020		
Fauna Acompañante	raya violeta	Pteroplatytrygo n violacea	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	san pedro plateado	Zenopsis conchifer	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	tiburón zapata negra	Centroselachus crepidater	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	Tollo gato	Bythaelurus canescens	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	tiburón sardinero	Lamna nasus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	tollo, gato de mar, pejehumo, fume, tollo	Hexanchus griseus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	tollo	Triakidae spp	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	x
Fauna Acompañante	tollo blanco o tollo fino	Mustelus mento	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	x
Fauna Acompañante	tollo de cachos	Squalus acanthias	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	tollo narigón	Centroscymnus crepidater	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	tiburón narigón	Apristurus nasatus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	tollo negro de cachos	Aculeola nigra	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Fauna Acompañante	tollo negro o tollo peine	Centroscyllium nigrum	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	
Categoria	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flo dor apl Arr	ıde
Fauna Acompañante	tollo negro narigón	Etmopterus granulosus	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	x	x



Fauna Acompañante	tollo negro raspa	Centroscyllium granulatum Devolución obligatoria conforme al PAN y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020		x	
Fauna Acompañante	tollo pajarito, tollo fume, tiburón narigón gris	Deania calcea	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	willy	Melanostigma gelatinosum	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	agujilla	Scomberesox saurus	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	anguila común	Ophichthus spp	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020		x
Fauna Acompañante	anguila tijera	Serrivomer sector	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	bacaladillo	Normanichthys crockeri	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	bagre de mar	Aphos porosus	Prohibición de descarte	х	
Fauna Acompañante	basurero negro	Lepidopus cudatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	blackfish	Centrolophus niger	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	blanquillo	Prolatilus jugularis	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	x
Fauna Acompañante	brotula	Salilota australis	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	caballa	Scomber japonicus	Prohibición de descarte	х	x
Fauna Acompañante	cabinza	lsacia conceptionis	Prohibición de descarte	х	X
Fauna Acompañante	cabrilla común	Paralabrax humeralis	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	x
Fauna Acompañante	cabrilla española	Sebastes oculatus	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020		x
Fauna Acompañante	chancharro de Juan Fernández/ penegal	Helicolenus lengerichi	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020		
Fauna Acompañante	cojinoba azul o cojinoba del sur	Seriolella caerulea	Prohibición de descarte	х	
Fauna Acompañante	cojinoba moteada	Seriolella punctata	Prohibición de descarte	х	
Fauna Acompañante	cojinova violácea, cojinova del norte o chanchito	Seriolella violacea	Prohibición de descarte		х
Fauna Acompañante	congrio colorado	Genypterus chilensis	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	х



	 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Fauna	_	Pseudoxenomys	Prohibición de descarte y retención		
Acompañante	congrios	tax sp	según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex		X
Fauna			45/2020		<u> </u>
Acompañante	corvina	Cilus gilberti	Prohibición de descarte		X
			Prohibición de descarte y retención		
Fauna	corvinilla,pocha,	Sciaena	según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex	X	x
Acompañante	roncacho	deliciosa	45/2020		
Fauna	6	Magnisudis	D	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Acompañante	fleyta	atlantica	Descarte autorizado	X	
Fauna	granadero	Coelorinchus	Descarte autorizado	х	х
Acompañante	aconcagua	aconcagua	Descarte autorizado		
Fauna	granadero	Coelorinchus cf.	Descarte autorizado	x	
Acompañante	campana	kaiyoman	Descarte datorizado		
Fauna	granadero pulgar	Nezumia	Descarte autorizado		x
Acompañante		pulchella			
Fauna	granadero	Coelorinchus	Descarte autorizado	X	Х
Acompañante	chileno	chilensis			
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			and the second and the second	Flo dor	5.504733
Categoria	Nombre común	Nombre	Condición en el Plan de Reducción	apl	
caregoria	Monate Contain	, científico	below for the compart of the control	Arr	et occupation, defined
in the state of th				יות	n
Fauna	granadero	Macrourus	於 [基本的] [2] 中央 (中国) [2] 中央 (中国) [2] 中央 (中国) [2] 中央 (中国) [2] 中国 (中		25/2/2/2014
Acompañante	escamoso	carinatus	Descarte autorizado	X	
Fauna		Pleuroncodes	D	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Acompañante	langostino enano	sp	Descarte autorizado	X	
Fauna	machuelo o tritre	Ethmidium	Descarte autorizado	х	х
Acompañante	machaeto o tritre	maculatus	Descarte actorizado	^	
Fauna	palometa	Parona signata	Descarte autorizado	x	
Acompañante	`				
Fauna	pampanito o	Stromateus	Descarte autorizado	x	х
Acompañante	pámpano común	stellatus	D. Liliania de la companya de la com	<u> </u>	
Fauna	pejeperro	Pimelometopon	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex	x	
Acompañante	pejeperro	maculatus	45/2020	^	
Fauna			43/2020		
Acompañante	pejerrata	Macruroplus sp	Descarte autorizado	X	X
Fauna		Coelorhynchus			
Acompañante	pejerrata	patagoniae	Descarte autorizado	X	
Fauna	pejerrata o	Coryphaenoides	Docearto autori	v	
Acompañante	granadero abisal	armatus	Descarte autorizado	Х	
Fauna	pejerrata	Coelorhynchus			
Acompañante	(granadero	chilensis	Descarte autorizado	Х	
	chileno)				
Fauna	pejerrata	Coelorhynchus		x	
Acompañante	granadero	fasciatus	l Descarte autorizado		
Fauna	patagónico)	Magazza			
Acompañante	pejerrata grande	Macrourus holotrachys	Descarte autorizado	Х	
	pejerrata o	nototracitys			
Fauna	granadero	Nezumia sp.	Descarte autorizado	х	
Acompañante	atacama				
					



Fauna	pejerrata plomo	Nezumia		х	
Acompañante	nato	convergens	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	pejezorro	Alopias vulpinus	Devolución obligatoria conforme al PANT Alopias vulpinus y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020		
Fauna Acompañante	pescador negro luminoso	Melanocetus	Descarte autorizado	x	
Fauna		johnsoni Squatina	Descarte autorizado		
Acompañante	pez ángel	califórnica	Descarte autorizado	Х	
Fauna Acompañante	pez dentado largo	Stomias colubrinus	Descarte autorizado	x	
Fauna	pez hacha	Argyropelecus			
Acompañante	luminoso	olfersi	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez linterna	Mictophidae	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	pez linterna	Lampanyctus iselinoides	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pez medusa	Cubiceps caeruleus	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	pez ojo de uva	Hemilutjanus macrophtalmus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pichihuen o pichibueno	Menticirrhus ophicepalus	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	quecho	Chauliodus vasnetzovi	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	quimera negra	Hydrogalus melanophasma	Devolución obligatoria conforme al PANT y protocolo devolución Res. Ex. 2063/2020	х	
Fauna Acompañante	robalo	Eleginops maclovinus	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	x	
Fauna Acompañante	rollizo	Pinguipes chilensis	Prohibición de descarte		x
Fauna Acompañante	Cabrilla rubia rubio	Emmelichthys nitidus	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	х	
Fauna Acompañante	sierra	Thyrsites atun	Prohibición de descarte y retención según normativa R. Ex. 3917/2019 y D. Ex 45/2020	X	x
Categoria !	Nombre comun	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flo dor apl Arr	ide
Fauna Acompañante	esponja	Spongia sp	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA	X	1000 (C. P.)
Fauna Acompañante	estrella de mar s/i	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA	x	



Fauna Acompañante	estrella flaca	Myxoderma qawashqari	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	almeja taca	Protothaca thaca	Devolución obligatoria	x	
Fauna Acompañante	actinias	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	medusas	-	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	caracol de profundidad	Aeneator loisae	Devolución obligatoria	x	
Fauna Acompañante	caracol sin identificar	Mollusca sp	Devolución obigatoria	х	

Tabla 4. Nómina de especies de captura incidental para ambas flotas; industrial de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**).

Categoria	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de
Pesca incidental	albatros soja nogra	Thalassarche	Devolución obligatoria en
resca incluentat	albatros ceja negra	melanophris	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros de salvin	Thalassarche salvini	Devolución obligatoria en
resca incidentat	albatios de Salviii	Trialassai Crie salviiri	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros errante	Diomedea exulans	Devolución obligatoria en
resca incluentat	atbatios errante	Diomedea exulans	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	fardela blanca	Puffinus croatonus	Devolución obligatoria en
resca incluentat	rai dela bianca	Puffinus creatopus	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	fardela gris	Puffinus arisous	Devolución obligatoria en
resca incidentat	Tarueta gris	Puffinus griseus	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	gaviota dominicana	Larus dominicanus	Devolución obligatoria en
resca incluentat	gaviota dominicana	Laius uoimmeanus	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	policano	Pelecanus thagus	Devolución obligatoria en
r esca incluentat	pelicano	relecanus inagus	conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	lobo marino común	Otaria flavescens	Devolución obligatoria en
r esca incluentat	topo marino comun	Otalia itavestelis	conformidad con Art. 7° C LGPA

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a las Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas regionales (CR), cuotas fuera de la unidad de pesquería (FUP), cuotas de captura por área o región y reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.

3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros de la pesquería de Merluza común, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1º de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.



4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en la pesquería de Merluza común deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1º de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte, la pesca incidental y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Šúbsecretaria de Pesca y Acuicultura

V°B°

SI JEFE CON JUNE